

ESTADO No. 139

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 20 de octubre de 2023**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JLG-10571	PEDRO NEL FRANCO BAUTISTA	19-10-2023	457	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JLG-10571, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión No. JLG-10571, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo y de conformidad para que allegue: Pago faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, por un valor de VEINTE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/TC (\$20.154.488), más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago. Lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 450 del 12 de octubre de 2023, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de tramites en línea CANON.



					Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al grupo de Regalías y Contraprestaciones económicas, para lo de su competencia. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancela obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del código civil. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JLG-10571 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue: • Presentación a través de la plataforma ANNA MINERIA del Formato Básico Minero Anual 2022. • Presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al primer (I) segundo (II) tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2022, primer (I) y segundo trimestre del año 2023. De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 450 del 12 de octubre de 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. REMITIR al Grupo de Recursos financieros para que se realice actualización del estado de obligación económica del Contrato de Concesión No.JLG-10571 procediendo a causar en cartera el saldo faltante del canon superficiario de la II anualidad de Construcción y Montaje VEINTE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/TC (\$20.154.488), lo anterior de conformidad al concepto Técnico No. 450 del 12 de octubre del 2023. INFORMAR al beneficiario del título minero No. JLG-10571 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No.450 del 12 de octubre del 2023.
--	--	--	--	--	---

						NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LSB-14	FEDEAGROMISBOL	19-10-2023	458	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LSB-14, se realizan las siguientes, recomendaciones al titular minero: APROBAR los formularios de declaración y liquidación de las regalías presentados en ceros para el mineral de plata del tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2018, primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2019, 2020, 2021, 2022 y primer (I) y segundo (II) trimestre de 2023, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 470 del 19 de octubre de 2023 APROBAR los formularios de declaración y liquidación de las regalías del primer (I), segundo (II) y cuarto (IV) trimestre de 2020, segundo (II) y cuarto (IV) trimestre de 2021, tercer (III) trimestre de 2022 y primer (I) trimestre de 2023 los cuales fueron presentadas en cero para el mineral de oro, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 470 del 19 de octubre de 2023 APROBAR los formularios de declaración y liquidación de las regalías con sus correspondientes recibos de pago del tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2018, tercer (III) trimestre de 2020, primer (I) y tercer (III) trimestre de 2021 primer (I), segundo (II) y cuarto (IV) trimestre de 2022 y segundo (II) trimestre de 2023, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 470 del 19 de octubre de 2023. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión, según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001-Código de Minas, para que: - Presentación del formulario de declaración y liquidación de las regalías correspondientes al tercer (III) trimestre de 2023. - Presentación del Formato Básico Minero anual 2022, el cual debe ser presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA y debe estar completamente diligenciado con su respectivo plano de labores actualizado para el año correspondiente, de conformidad con la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica.



					De acuerdo a lo expuesto en el Concepto Técnico No. 470 del 19 de octubre de 2023; para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a la sociedad titular del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue: - Pago de las regalías correspondientes al tercer (III) trimestre de 2023 De conformidad al Concepto Técnico N° 470 del 19 de octubre de 2023, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de tramites en línea pago de canon. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Se le informa al titular minero que la evaluación de los formatos básicos mineros anual de los años 2020 y 2021 presentados en la plataforma ANNA MINERIA serán evaluados en dicha plataforma, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 470 del 19 de octubre de 2023. INFORMAR que su solicitud allegada mediante radicado N.º 2010-13-35 del 13 de octubre de 2009 (corrección de la cláusula cuarta del contrato de concesión N.º LSB-14 relacionada con el tiempo de
--	--	--	--	--	--

						duración) se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, por ser de su competencia. INFORMAR al titular minero, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero fue emitido el Concepto Técnico No. 470 del 19 de octubre de 2023, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	502456	AGRICOLOMBIA SAS	19-10-2023	459	Una vez verificado el expediente digital del título minero 502456, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la primera (I) anualidad de la etapa de exploración allegado por el titular minero el día 23 de abril del 2023 por valor de \$219.325.953, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 465 del 18 de octubre de 2023 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Se le informa al titular mineros que los Formatos Básicos Mineros radicados a través de la plataforma ANNA Minería de los años 2021 y 2022 mediante eventos No.368784y evento No.412478 serán evaluados a través de dicha plataforma, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 465 del 18 de octubre de 2023 INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 465 del 18 de octubre de 2023 NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IDR-14001	ELKIN MARIO MONTOYA LONDOÑO	19-10-2023	460	Una vez verificado el expediente digital del título minero IDR-14001, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad beneficiaria del título minero de conformidad

						con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza la cual se encuentra vencida desde el 18 de febrero de 2023, de conformidad con lo establecido en Concepto Técnico No. 443 del 11 de octubre de 2023, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR a la sociedad titular que está próximo a causar la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre del año 2023, de conformidad con lo establecido en 443 del 11 de octubre de 2023 INFORMAR a la sociedad titular que su solicitud radicada No. 20221002127522 del 25 de octubre de 2022 (renuncia) se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, por ser un tema de su competencia. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 443 del 11 de octubre de 2023 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	ILB-15101	YOLANDA CASTRO JIMÉNEZ, HÉCTOR ACEVEDO GORDILLO, MINERBANK LTDA Y CARBOCOQUIA E.U	19-10-2023	461	Una vez verificado el expediente digital del título minero ILB-15101, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR, a la sociedad titular que, como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero, fue emitido el concepto Técnico No. 444 del 11 de octubre de 2023, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.



6.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IG4-08041	MINEROS S.A.	19-10-2023	462	Una vez verificado el expediente digital del título minero IG4-08041, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que su solicitud radicada No. 20231002526392 del 14 de julio de 2023 (suspensión de obligaciones) se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, no obstante, una vez tramitada dicha solicitud esta autoridad minera procederá a realizar los requerimientos respectivos teniendo en cuenta que el mismo puede generar modificación en las etapas contractuales, salvo la obligación de la póliza minero ambiental. Se le recuerda a la sociedad titular que en adelante las solicitudes se deben presentar a través de la plataforma ANNA MINERÍA del SIGM, de conformidad con lo establecido en el concepto Técnico No. 326 del 22 de agosto de 2023 INFORMAR, a la sociedad titular que, como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero, fue emitido el concepto Técnico No. 326 del 22 de agosto de 2023, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
----	--------------------------	-----------	--------------	------------	-----	--

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 20 de octubre de 2023**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 1 de 1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

Antonio Garcia G

ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA

PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA